



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número N° 65 - E-Mail: [secretariam@interya.net.ar](mailto:secretariam@interya.net.ar) - Pág. Oficial: [www.nogoya.gov.ar](http://www.nogoya.gov.ar) - T.E. 03435-421012- 421015 - 10 de junio de 2010.-

§ **Presidente Municipal: Dr. Faustino Alfredo Schiavoni**  
§ **Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria: Carlos José Acosta**  
§ **Secretario de Obras y Servicios Públicos: Arq. Oscar Adolfo Quinodoz**

## Ordenanza N°861/10

**Dto. de Promulgación n° 218 – 9.04.10.-**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Cálculo de Recursos correspondiente al presupuesto aprobado para el Ejercicio 2.010, incrementando la Partida Principal Financiamiento en la suma de Pesos ochocientos veintisiete mil cuatrocientos (\$827.400,00), lo que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.010 incrementándose en la suma de pesos ochocientos veintisiete mil cuatrocientos (\$827.400,00) correspondiente a la partida Erogaciones de Capital, Sub Partida Trabajos Públicos, lo que se detalla en los cuadros del Anexo II que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las imputaciones y ajustes contables correspondientes, que resulten necesarios instrumentar como consecuencia de la presente modificación.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 5 de abril de 2.010.-

Aprobado por mayoría en general y particular

Ø Ver Anexo 1 y 2 en Página n° 9.

## Ordenanza N°862

**Dto. de Promulgación N°259 – 28/04/2.010**

**VISTO:** La Ordenanza N°452, Dto. de Promulgación N°592 de fecha 26/11/1997; y

**CONSIDERANDO:** Que la norma referida instituye un sistema de promoción económica para el establecimiento de empresas industriales, comerciales y de servicios en el ámbito de esta Municipalidad, determinando la inclusión o exclusión de las empresas en el régimen establecido;

Que la ordenanza fija el sector de la ciudad para el asentamiento de las empresas promocionadas, determinando para ello el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula N°109.434 Domino Urbano y establece las medidas de promoción, consistiendo en adjudicación de parcelas por parte del Departamento Ejecutivo mediante contrato de Compraventa, Locación con Opción de Compra y/o Comodato, previo dictamen de la Comisión Evaluadora creada al efecto y exenciones del pago de tasas municipales, totales o parciales;

Que se advierte a más de doce años de vigencia del sistema de promoción industrial, que tan sólo se han radicado dos empresas, por lo que podemos afirmar que el sistema no ha logrado los plausibles fines perseguidos en oportunidad de su implementación;

Que sumado a ello, debemos tener presente que las zonas cercanas al inmueble afectado se han edificado, y por ende extendido el radio urbano con la construcción de viviendas y loteos de predios a los mismos fines, no resultando conveniente mantener un área industrial en un predio cercano a grupos habitacionales;

DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

Que asimismo, es dable destacar que se encuentra en trámite el proyecto de traslado y radicación del Area Industrial de nuestra ciudad, en un nuevo predio sito en Ejido de Nogoyá, Zona de Chacras, inscripto bajo Matrícula N°107.913 del Registro de la Propiedad Inmueble de Nogoyá, de 56 hectáreas, según Plano de Mensura N° 23.179, lindando hacia el norte con Ruta Nacional N°12, al sureste con arroyo "Chañar", suroeste con Ex Ruta Nacional N°131 (tierra) y oeste con Conrado Juan Jordán, propiedad de la persona prenombrada, predio que resulta más favorable en cuanto a su ubicación, factores naturales, servicios y proximidad con vías de comunicación de importancia para el desarrollo productivo de la región, además de no contar con grupos habitaciones próximos al mismo;

Que en relación al tema, ante la Honorable Legislatura de nuestra Provincia, tramita un proyecto de Ley que declara de Utilidad Pública y sujeto a expropiación el inmueble antes descripto, propiedad del Sr. Conrado Juan Jordán, contando con media sanción de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia y pasado en revisión a la Honorable Cámara de Diputados, mediante nota N°122 de fecha 28/04/2009, que al día de la fecha aún no ha tenido tratamiento y sanción;

Que, por las razones expuestas, consideramos no resulta apropiado ni conveniente al interés público municipal, mantener el régimen de promoción económica tal cual fuera instrumentado mediante Ordenanza N°452, propiciando su derogación, sin perjuicio de los derechos adquiridos por las empresas que han sido adjudicatarias de lotes en dicho predio;

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Derógase la Ordenanza N°452, Decreto de Promulgación N°592 de fecha 26/11/1.997, y sus modificatorias, sin perjuicio de los derechos que se hubieren adquirido en vigencia y por aplicación de la referida Ordenanza.-

**Artículo 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 15 de abril de 2.010.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Ordenanza N°863/10**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**Artículo 1º.-** Apruébase en todos sus términos el Convenio Marco para llevar adelante la AMPLIACIÓN DE REDES DE GAS NATURAL de nuestra ciudad suscripto entre la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Gobernador Dn. Sergio Daniel Urribarri y el Sr. Secretario de Energía de la Provincia de la Provincia, Ing. Raúl Eduardo Arroyo y el Presidente Municipal de Nogoyá, Dr. Faustino Alfredo Schiavoni, de fecha 16 de Marzo de 2.010, que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 2º.-** Facultase al Sr. Presidente Municipal, a suscribir los convenios complementarios necesarios para ser operativo el convenio que se aprueba en el artículo anterior.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, y previa copia en estado archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 15 de abril de 2.010.-

Aprobado por unanimidad en general y particular –  
sobre tablas

**Resolución N°631/10**

**VISTO:** Que el corriente mes de abril se celebra el 190 aniversario del nacimiento de la Banda de Música de la Policía de Entre Ríos, con una actividad ininterrumpida durante este período; y,

**CONSIDERANDO:** Que la ciudad de Nogoyá ha sido elegida por la Asociación Cooperadora de la mencionada banda para efectuar una presentación de lo que tiene preparado artísticamente con motivo de tal celebración.

Que no son muchas las localidades que han sido seleccionadas para tal fin, lo cual significa una distinción para la nuestra, motivo por el cual este Departamento Ejecutivo a acordado con la mencionada cooperadora y el Sr. Jefe de la Policía de Entre Ríos, la presentación de la banda en nuestra ciudad este próximo sábado 10 de abril a partir de las 19,30 horas frente al edificio municipal.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

## RESOLUCION

**Artículo 1º.-** Declarar de Interés Cultural Municipal la presentación de la Banda de Música de la Policía de Entre Ríos en nuestra ciudad el próximo sábado 10 de abril a partir de las 19,30 horas frente al edificio municipal, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 5 de abril de 2.010.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

### Resolución N°632/10

**VISTO:** Las actuaciones caratuladas “MUNICIPALIDAD DE NOGOYA c/TULA FLAVIA y/o Responsable”, Expte. N°4716/2009 elevados por el Sr. Juez de Faltas Municipal; y

**CONSIDERANDO:** Que en las actuaciones de referencia, en fecha 11 de Diciembre de 2009 se denegó un recurso de nulidad interpuesto contra la Sentencia recaída;

Que ante ello se intenta con los mismos fundamentos interponer un nuevo recurso que los presentantes denominan Recurso de Apelación o Reconsideración Jerárquico, destacando el Sr. Juez de Faltas que lo que se ha querido plantear es Recurso de Queja por Denegación del Recurso de Nulidad y por ello, “Por excepción y con el fin de garantizar el debido Derecho de Defensa, elévese el Expediente al H. C. Deliberante para su toma de razón y tratamiento si correspondiere”;

Que analizado los fundamentos esgrimidos por la Sra. Flavia Tula, en relación a que se habría cometido un hecho delictuoso contemplado en el Código Penal por cuanto una persona habría usurpado uno de sus nombres y su domicilio de manera difusa y sin precisión, y el Inspector Municipal que levantó el acta lo consignó de manera irregular y con participación en el supuesto delito, estimamos que los mismos deben ser rechazados, sin perjuicio claro está del derecho de interponer las acciones y/o denuncias que la recurrente estime correspondan;

Que estimamos no resulta viable en esta instancia considerar los argumentos esgrimidos ni abrir la causa a pruebas, por cuanto tuvo la recurrente oportunidad de interponer recurso de Revisión, contemplado en el art. 54 bis de la Ordenanza N°325, que dispone “El recurso de Revisión deberá interponerse ante el Juzgado de Faltas dentro de los 5 días hábiles de notificada la sentencia cuando el condenado ofrezca pruebas con

la finalidad de que sea revocada la resolución que impuso la sanción”, es decir mediante dicho remedio tuvo la posibilidad de ofrecer pruebas sobre la veracidad de sus dichos y solicitar en consecuencia la revocación de la Sentencia;

En relación al acta de infracción, consideramos que la misma resulta válida, que no tiene vicio alguno y por lo tanto autoriza al Sr. Juez de Faltas a considerarla como plena prueba de la responsabilidad del imputado, en tal sentido el art. 28º de la Ordenanza N°325 “Código de Faltas” prescribe “Las actas labradas por los agentes competentes en las condiciones enumeradas, sino fueran enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas por el juez como plena prueba de la responsabilidad del imputado”;

Que en consecuencia, siendo válida el acta labrada y no habiéndose violado norma jurídica ni derecho alguno del infractor, es que corresponde rechazar por improcedente el presente recurso.-

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### RESOLUCION

**Artículo 1º.-** Rechazar por improcedente el recurso interpuesto por la Sra. Flavia Tula en las actuaciones caratuladas “MUNICIPALIDAD DE NOGOYA c/TULA FLAVIA y/o Responsable”, Expte. N° 4716/2009.-

**Artículo 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 15 de abril de 2.010.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### Resolución N°633/10

**VISTO:** Las actuaciones caratuladas “MUNICIPALIDAD DE NOGOYA c/ORMAECHEA MANUEL y/o Responsable”, Expte. N° 4741/2009 elevados por el Sr. Juez de Faltas Municipal; y

**CONSIDERANDO:** Que interpone el Sr. Manuel Ormaechea recurso de apelación y nulidad contra la Sentencia del Sr. Juez de Faltas Municipal de fecha 15 de diciembre de 2009, en cuanto tiene por acreditada la falta e impone pena de multa de Pesos Cuatrocientos Veinte (\$420,-) más la suma de Pesos Ocho (\$8,-) por gastos de actuación administrativa, haciendo subsidiariamente reserva de plantear recurso de inconstitucionalidad, por violación de derechos y garantías constitucionales tales como el principio de inocencia, legalidad, igualdad, etc. y el debido proceso y defensa en juicio;

Que denuncia el recurrente la existencia de trámites irregulares e ilegales en las actuaciones labradas, negando haber cometido las

infracciones descriptas en el acta labrada, refiere que la misma es materialmente falsa, que existe un delito penal en perjuicio de su persona y solicita que se envíe el expediente al Sr. Juez de Instrucción con la pertinente denuncia, manifestando también que no se ha garantizado el debido proceso y defensa en juicio, peticionando la nulidad de todas las actuaciones;

Que analizada la situación, consideramos en primer lugar que el Acta N° 00049299 de fecha 01-10-2009 contiene los elementos necesarios para ser considerada válida y que debidamente notificado y citado el Sr. Ormaechea a la Audiencia fijada para el día 11 de diciembre de 2009, el mismo no compareció a ejercer su derecho de defensa y/o realizar el descargo correspondiente, por lo que mal puede afirmar en esta instancia que han sido violado sus derechos y garantías constitucionales;

Que no se advierte trámite irregular alguno y mucho menos ilegal, no existiendo fundamento alguno para denunciar y remitir las actuaciones a la Justicia de Instrucción, sin perjuicio del derecho del recurrente a realizarlo;

Que en consecuencia, no existiendo irregularidad o ilegalidad alguna, ni habiéndose violado derechos y/o garantías constitucionales, no corresponde declarar la nulidad de lo actuado, debiendo rechazarse el recurso interpuesto;

En conclusión, consideramos que el acta de infracción resulta válida, que no tiene vicio alguno y autoriza al Sr. Juez de Faltas a considerarla como plena prueba de la responsabilidad del imputado, en tal sentido el art. 28° de la Ordenanza N°325 "Código de Faltas" prescribe "Las actas labradas por los agentes competentes en las condiciones enumeradas, sino fueran enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas por el juez como plena prueba de la responsabilidad del imputado";

Que vale la pena destacar que más allá de las afirmaciones del recurrente en esta instancia, el mismo, teniendo oportunidad de hacerlo, no ha realizado descargo ni aportado ante el Juzgado de Faltas Municipal prueba alguna válida tendiente a demostrar la falsedad del acta de infracción, que –reiteramos- contiene los elementos necesarios a efectos de declarar su validez, conforme art. 25° de la Ordenanza N° 325;

Que en consecuencia, siendo válida el acta labrada y no habiéndose violentado norma jurídica ni derecho alguno del infractor, es que corresponde rechazar el presente recurso de apelación y nulidad.-

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

**RESOLUCION**

**Artículo 1º.-** Rechazar el recurso de nulidad y apelación interpuesto por el Sr. Manuel A. Ormaechea, en los autos "MUNICIPALIDAD DE NOGOYA c/ORMAECHEA, Manuel y/o RESPONSABLE, Expte. N°4741/2009 y confirmar la validez del Acta de Comprobación N° 00049299 de fecha 01-10-2009.-

**Artículo 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 15 de abril de 2010.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

*Resolución N°634/10*

**VISTO:** Las actuaciones caratuladas "MUNICIPALIDAD DE NOGOYA c/MOGETTA, Hugo Ricardo y/o Responsable", Expte. N° 270/2010 elevados por el Sr. Juez de Faltas Municipal; y

**CONSIDERANDO:** Que interpone el Sr. Hugo Ricardo Mogetta Recurso de Apelación y Nulidad, y en subsidio, Recurso de Queja contra la Sentencia del Sr. Juez de Faltas Municipal de fecha 08 de marzo de 2010, que tiene por acreditada las faltas constatadas mediante Acta de Comprobación N° 45.891 e impone pena de multa de Pesos Quinientos Cincuenta (\$ 550,-) más la suma de Pesos Setenta y Nueve (\$ 79,-) por gastos de actuación administrativa;

Que refiere el recurrente que el Municipio de Nogoyá no es competente para el juzgamiento de la infracción, que la misma no ha sido debidamente acreditada, que se ha violado su derecho de defensa en juicio y que el procedimiento llevado a cabo ha sido irregular;

Que analizada la situación, consideramos en primer lugar que el Acta N° 00045.891 de fecha 11-11-2009 contiene los elementos necesarios para ser considerada válida, habiendo el funcionario actuante dejado debida constancia que el infractor no responde indicación del Inspector y que se da a la fuga. Que asimismo y debidamente notificado y citado el Sr. Mogetta a la Audiencia fijada para el día 02 de marzo de 2010, el mismo formuló descargo por escrito, es decir tuvo posibilidad de ejercer su derecho de defensa y efectivamente lo ejerció mediante la remisión de carta certificada que se agrega y tiene presente, por lo que mal puede afirmar en esta instancia que han sido violado sus derechos y garantías constitucionales;

Que el hecho de no acatar la indicación del inspector y darse a la fuga implica una presunción de responsabilidad del titular registral del vehículo, no habiendo aportado el mismo ninguna prueba en contrario, conforme dispone el art. 75 inc. 3° de la Ley 24.449;

Que en consecuencia no se advierte trámite irregular alguno, siendo competente el Juzgado de Faltas Municipal para entender en la

causa, por cuanto si bien es cierto el Municipio se encuentra adherido a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, también es cierto que el juzgamiento de las infracciones es facultad no delegada, conforme art. 2° de la Ordenanza N°514 de adhesión de esta Municipalidad a la Ley 24.449;

Que en consecuencia, no existiendo irregularidad o ilegalidad alguna, ni habiéndose violado derechos y/o garantías constitucionales, no corresponde declarar la nulidad de lo actuado, debiendo rechazarse el recurso interpuesto;

En conclusión, consideramos que el acta de infracción resulta válida, que no tiene vicio alguno y autoriza al Sr. Juez de Faltas a considerarla como plena prueba de la responsabilidad del imputado, en tal sentido el art. 28° de la Ordenanza N° 325 "Código de Faltas" prescribe "Las actas labradas por los agentes competentes en las condiciones enumeradas, sino fueran enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas por el juez como plena prueba de la responsabilidad del imputado";

Que por lo tanto, siendo válida el acta labrada y no habiéndose violado norma jurídica ni derecho alguno del infractor, es que corresponde rechazar el presente recurso de apelación y nulidad.-

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **RESOLUCION**

**Artículo 1º.-** Rechazar el recurso de apelación y nulidad interpuesto por el Sr. Hugo Ricardo Mogetta, en los autos "MUNICIPALIDAD DE NOGOYA c/MOGETTA, Hugo Ricardo y/o RESPONSABLE, Expte. N° 270/2010 y confirmar la validez del Acta de Comprobación N°00045.891 de fecha 11/11/2009.-

**Artículo 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 26 de abril de 2.010.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### **Resolución N°635/10**

**VISTO:** La presentación efectuada por el Sr. Juez de Paz de nuestra ciudad en el mes de diciembre de 2009, poniendo en conocimiento que ha iniciado el trámite correspondiente a su jubilación ordinaria ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a este H.C.D. proponer al Sr. Gobernador de la Provincia una terna

a efectos que el mismo proceda a la designación del Juez de Paz de la ciudad de Nogoyá, requiriéndose como requisitos para integrar la misma ser ciudadano argentino, tener título de abogado, veintisiete años de edad y cinco por lo menos, en el ejercicio activo de la profesión o en la magistratura;

Que lo considerado en el párrafo precedente encuentra su fundamento en los arts. 240 inc. 6º, 192 y 175 inc. 18 de la Constitución Provincial y art. 104 inc. 8º de la Ley 3.001;

Que la conformación de la terna a efectos de la elección del Sr. Juez de Paz es una facultad discrecional de este Cuerpo Deliberativo, emanada de nuestra Constitución Provincial y de la Ley Orgánica de Municipios, más no puede ser antojadiza ni arbitraria, debiendo recaer en abogados de nuestra ciudad que hayan demostrado, además de trayectoria profesional, compromiso con el sistema democrático, el respeto por los derechos humanos y la defensa de las garantías constitucionales;

Que analizada la cuestión y efectuado un estudio y examen crítico del padrón de abogados del Foro de la ciudad de Nogoyá, llegamos a la conclusión que cabe proponer los siguientes abogados, quienes además de reunir los requisitos legales, se han desempeñado en eficiencia y corrección, tanto en el ámbito público como en el ejercicio privado de su profesión, expresando el orden la voluntad de este Cuerpo en la designación:

1º) Oscar Eduardo Rossi, D.N.I. N° 21.427.264, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 667 de nuestra ciudad, Matrícula Profesional vigente N° 4315 – Tomo I – Folio 118, cuyo currículum se agrega como Anexo I de la presente;

2º) Juan Carlos Ochoteco, D.N.I. N° 22.699.021, con domicilio en calle Belgrano N° 538 de nuestra ciudad, Matrícula Profesional vigente N° 4857 – Tomo I – Folio 132, cuyo currículum se agrega como Anexo II de la presente;

3º) Juan Orlandi, D.N.I. N° 28.717.075, con domicilio en calle Alem N° 1158 de nuestra ciudad, Matrícula Profesional vigente N° 6197, Tº 81, Fº 169, cuyo currículum se agrega como Anexo III de la presente;

Que, en consecuencia y teniendo en cuenta que el Sr. Juez de Paz de nuestra ciudad está próximo a acceder al beneficio previsional, este Honorable Consejo Deliberante considera pertinente y necesario a efectos de no resentir el normal funcionamiento de dicho Juzgado, elevar la terna correspondiente al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, para cubrir el cargo de Juez de Paz de la ciudad de Nogoyá;

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **RESOLUCION**

5.-

**Artículo 1º.-** Proponer al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos la terna correspondiente a efectos de la designación del Sr. Juez de Paz de la ciudad de Nogoyá, designando a los siguientes abogados del foro de la ciudad de Nogoyá:

1º) Oscar Eduardo Rossi, D.N.I. N° 21.427.264, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 667, ciudad, Matrícula Profesional vigente N° 4315 – Tomo I – Folio 118, cuyo currículum se agrega como Anexo I formando parte de la presente;

2º) Juan Carlos Ochoteco, D.N.I. N° 22.699.021, con domicilio en calle Belgrano N° 538, ciudad, Matrícula Profesional vigente N° 4857 – Tomo I – Folio 132, cuyo currículum se agrega como Anexo II formando parte de la presente;

3º) Juan Orlandi, D.N.I. N° 28.717.075, con domicilio en Alem 1158, ciudad, Matrícula Profesional vigente N° 6197, T° 81, F° 169, cuyo currículum se agrega como Anexo III, en un todo de conformidad con los Considerandos de la presente, que damos aquí por reproducidos.-

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Sr. Gobernador de la Provincia, con copia de la presente.-

**Artículo 3º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 26 de abril de 2.010.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

#### **Resolución N°636/10**

**VISTO:** la nota presentada por vecinos de la zona sur de nuestra ciudad, por la que se solicita declarar de Interés Cultural la V Edición del Festival de la Calle Blanca; y

**CONSIDERANDO:** Que dicho Festival tiene como objeto rescatar el valor histórico y cultural de una calle de nuestra ciudad;

Que se ha previsto la participación de cultores populares y agrupaciones de danzas.

Que como adhesión a l bicentenario de nuestro país, se realizarán homenajes a tradicionales vecinos del barrio;

Que se realizará el sorteo de una rifa que la comisión organizadora del festival ha puesto en circulación, con cuyos beneficios se solventarán gastos organizativos, y realizarán ayudas a instituciones de nuestra ciudad.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

#### **RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º.-** Declárase de Interés Cultural la V Edición del Festival de la Calle Blanca a realizarse el día 2 de mayo de 2010 en la ciudad de Nogoyá.

**Artículo 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 26 de abril de 2.010.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

#### **DECRETOS AÑO 2010.-**

N° 192: Rectificación del decreto N° 180/10 donde dice remunerativo y no bonificable debe decir remunerativo y bonificable.- 31.3.10.-

N° 193: Otorga en carácter de subsidios a reintegrar con trabajos área Coordinación de Deportes y Recreación, mes de Abril 2010.- 05.4.10.-

N° 194: Otorga en carácter de subsidios a reintegrar con trabajo área Inspección Gral. Mes de Abril 2010.- 5.4.10.-

N° 195: Otorgando en carácter de subsidios a reintegrar con trabajo área de Obras Públicas mes de abril.- 5.4.10.-

N° 196: Otorgando en carácter de subsidios a reintegrar con trabajo en la Terminal de ómnibus mes de abril.- 5.4.10.-

N° 197: Otorga con carácter de subsidios a reintegrar con trabajo área Portería y Seguridad municipal mes de Abril 2010.- 5.4.10.-

N° 198: Aprobación contrato de pasantía no rentada celebrada con el Sr. Carlos Alejandro González -representado por Haydée Ledesma (su madre).-

N° 199: Otorga con carácter de Subsidios a reintegrar con trabajos área Paseo Los Puentes mes de Abril 2010.- 5.4.10.-

N° 200: Otorga reconocimiento económico a la Sra. Mabel Emilia Quiñonez durante marzo 2010.- 5.4.10.-

N° 201: Reconocimiento a Jefes de Hogar mes de marzo 2010 en distintas áreas.- 5.4.10.-

N° 202: Declaración de Interés Municipal presentación de la Banda de Música de la Policía de Entre Ríos el 10 de Abril.- 5.4.10.-

N° 203: Otorga en carácter de subsidios a reintegra con trabajos área Coordinación de Deportes y Recreación, mes de Abril 2010.- 5.4.10.-

N° 204: Otorga en carácter de subsidios a reintegrar con trabajos Área Plazas, Parques y Paseos mes de abril 2010.- 5.4.10.-

N° 205: Otorga en carácter de subsidios a reintegrar con trabajos Área Secretaría de Gobierno, Hacienda y P. Comunitaria mes de abril 2010.- 5.4.10.-

N° 206: Otorgando asistencia económica a COPAN gastos por internaciones.- 5.4.10.-

N° 207: Otorgando al agente Gustavo Rivero el adicional previsto en el Art. 19º inciso g) 20% en tanto se desempeñe en el área del alumbrado público.- 5.4.10.-

N° 208: Reconocer las tareas realizadas por el Sr. Raúl Ariel Acevedo desde el 15.01.10 al 31.03.10, Inspector Zonal de Vialidad mejoramiento calles de zona ejido y retiro de escombros.- 6.4.10.-

- Nº 209: Otorgando ayuda económica mensual a la Biblioteca Popular "Fermín Chávez" desde enero a junio 2010.- 6.4.10.-
- Nº 210: Otorgando reconocimiento económico para el personal del Dpto. de Alumbrado que desempeñó tareas en los Corsos 2010.- 6.4.10.-
- Nº 211: Apruébase las condiciones para la toma del crédito otorgado por Nuevo Banco Bersa \$ 60.000 más intereses para bienes de capital (compra de 1 camión, 1 tractor 2 utilitarios).-
- Nº 212: Concesión cementerio municipal a favor de Casco Eduardo y Garcilazo Alicia (panteón) 6.4.10.-
- Nº 213: Fijando una suma fija en concepto de gastos de representación a la Agente Julia Irma Beatriz Hernández.- 06.04.10.-
- Nº 214: Otorgando reconocimiento económico por los meses de febrero y marzo 2010 a la Trabajadora Social del Cic, Claudia Cavagna.- 06.04.10.-
- Nº 215: Otorgando el beneficio de la ayuda municipal durante el año 2010 a personas sin ningún beneficio social .- 06.04.10.-
- Nº 216: Otorgando ayuda económica a la Sra. Olga Erminda Murot y a la Sra. Natalia Lorenzato, por razones de salud y vivienda.- 9.4.10.-
- Nº 217: Reconocer las tareas realizadas por la Srita. Noelia Marina Olmedo en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos desde el 15.04.10 al 31.04.10.- 9.4.10.-
- Nº 218: Téngase por Ordenanza Nº 861 modificación del Cálculo de Recursos Presupuesto 2010.- 9.4.10.-
- Nº 219: Rectifícase la imputación que figura en el Dto 217/10 debe decir "...Imputese el gasto a la cuenta 790- sub-cta 443.- 9.4.10.-
- Nº 220: Otorgando en carácter de subsidios a reintegrable con trabajo en la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria a Elda Rea y Juan Carlos Cardoso.- 9.4.10.-
- Nº 221: Brinda reconocimiento económico a los sres. Fabiana Lesta, Anibal Bugoni y Juana Fernandez de Barroso, por trabajos área Cultura Municipal, Coro Municipal y restauración monumentos respectivamente.- 9.4.10.-
- Nº 222: Otorgando apoyo económico al proyecto educativo en el Volcadero Municipal de Marzo a Mayo 2010.- 9.4.10.-
- Nº 223: Otorgando a la Sra. Alba Leonor Turello concesión terreno cementerio local por 20 años con destino a la construcción de un panteón.- 9.4.10.-
- Nº 224: Reconocimiento económico para los Sres. que trabajaron en la carga de ladrillos con destino a la Municipalidad de Victoria.- 9.4.10.-
- Nº 225: Apruébase en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Gabriel A Ruiz Díaz desde el 22.03.10 a 30.04.10.- 12.4.10.-
- Nº 226: Otorgando reconocimiento económico al sr. Néstor Robaglio por trabajos de pintura en el edificio de Inspección General. 12.4.10.-
- Nº 227: Otorgando apoyo económico a la Asociación Cultural, al Automovilismo local SP 1000 y Karting y al Club Ciclista Nogoyá.- 12.4.10.-
- Nº 228: Otorgando reconocimiento económico al personal de DPV Moreira José Carmelo, Humberto Mendoza por trabajos en el volcadero municipal y Barrio 50 viviendas IAPV.- 12.4.10.-
- Nº 229: Aprobación contrato de locación de servicios con los Dres. Juan Dionisio Cornaglia de marzo a diciembre 2010, Pedro Sosa y Alicia Aluani.- 12.4.10.-
- Nº 230: Otorgando con carácter de reconocimiento a la labor desarrollada por el contratado Víctor Alfredo Cabrera correspondiente a marzo 2010 por viajes a Paraná y Buenos Aires.- 12.4.10.-
- Nº 231: Otorgando una ayuda mensual a estudiantes Matías Ascúa, Alfredo Iván Ceballos y Luciana López de marzo a diciembre.- 13.4.10.-
- Nº 232: Reconociendo gastos de diferentes actividades del área Cultura: Acto recordatorio Gesta de Malvinas \$1865 (hotel, lunch, sonido y ofrenda floral), Publicidad en medio local \$100, y a la niña Melisa Cavagna (representada por su padre) \$60 para estudios de música (órgano).- 13.4.10.-
- Nº 233: Creación fondo para atención de gastos de funcionamiento y urgencias - Colectivo Municipal \$ 500.- 13.4.10.-
- Nº 234: Reconocer las ayudas económicas a los Sres. Ana Gallay, Nahuel Velázquez, Soledad Jaime, a Yhoana Zair y a la Vuelta Ciclistica del BICENTENARIO.- 13.4.10.-
- Nº 235: Otorgando reconocimiento económico por la labor desarrollada en distintas áreas municipales al Sr. Jesús Vergara y Subsidios a los Sres. Roberto Muñoz, José Jaime y Juan Acosta.- 13.4.10.-
- Nº 236: Llamado a Licitación Privada nº 5/10 contratación de mano de obra aceras plaza libertad sector A - y Privada nº 6/10 - contratación mano de obra aceras Plaza Libertad sector B.- 13.4.10.-
- Nº 237: Ampliar el Decreto nº 207/10 y otorgar al agente Gustavo Rivero el 40% sobre su sueldo mientras dure el sistemas de guardias en el área Alumbrado.- 19.4.10.-
- Nº 238: Acéptase la renuncia efectuada por la Sra. Retamal María Elena por lote terreno en el cementerio municipal, concedido por dto. 168/10.- 19.4.10.-
- Nº 239: Otorgando una ayuda económica de \$400 al grupo denominado Proyecto 5 Minutos, para gastos funcionamiento.- 19.04.10.-
- Nº 240: Promulgación Ordenanza nº 863 - Aprobación convenio marco Ampliación Red de Gas Natural.- 19.4.10.-
- Nº 241: Otorgando reconocimiento económico a personal de la DPV a los Sres. Schenk, Moreira, Aldo Hobal, Cisneros y Mendoza.- 19.4.10.-
- Nº 242: Dar curso a lo interesado por el Coordinador de Cultura Municipal y otorgar reconocimiento económico de \$ 4800.- para el pago correspondiente al mes de abril 2010 de los distintos talleres culturales.- 19.4.10.-
- Nº 243: No se publica en virtud del Art. 113 –inc.16) de la Ley 3001 y su modificatoria.- 20.4.10.-
- Nº 244: Otorgando reconocimiento económico por tareas de descacharrización a los Sres. Germán

Carreras, Carlos Carreras, Cristian Naveso y Luisa Camargo.- 22.4.10.-

Nº 245: Otorgando aporte económico a la Comisión Municipal de Box para la adquisición de timbre de entrenamiento y reconocimiento económico a favor de los Sres. Tello José Raúl y Antonio Bernardini por trabajos de construcción de máquinas para siembra y colocación de alambrado cancha de tenis.- 22.4.10.-

Nº 246: Otorgando concesión terreno en cerro municipal a favor de la Sra. Liliana Sosa por el término de 20 años para panteón.- 22.4.10.-

Nº 247: Otorgando ayuda económica a la Guardería "Travesuras" gastos de funcionamiento.- 22.4.10.-

Nº 248: Autorización a la empresa Squedul a la ocupación de la vía pública calle Sixto Oriz Manzana 97 - acera este - ampliación red domiciliaria de gas natural.- 23.4.10.-

Nº 249: Anulación de la concesión terreno en el cementerio municipal a favor de Juan Carlos Tolosa otorgada mediante decreto Nº 744/08.- 23.4.10.-

Nº 250: Creación del elenco estable de Teatro a partir del 1º de Mayo de 2010 con base de expresión en la Asociación y abonar al Director una suma fija mensual, Sr. Adolfo Recchia.- 23.4.10.-

Nº 251: Autorización pago viáticos del camión desobstructor de la Municipalidad de Gualeguay.- 26.4.10.-

Nº 252: Otorgando subsidios a Luis Alberto Moreira, Daniel Acevedo y Luis Oscar Sosa.- 26.4.10.-

Nº 253: Otórgase reconocimiento económico por la labor desarrollada en el Programa Social de Orquestas a Daniel Zapata y Jorge Escobar por el mes de Abril 2010.- 26.4.10.-

Nº 254: No se publica en virtud del Art. 113 – inc.16) de la Ley 3001 y su modificatoria.- 26.4.10.-

Nº 255: Otorga por única vez la suma no remunerativo, no bonificable de \$ 50 a los agentes municipales de planta permanente.- 26.4.10.-

Nº 256: Otorgando reconocimiento económico al Sr. Juan Domingo López por trabajos de reparación techo del museo municipal y al Consejo de asuntos económicos de Capilla Ntra. Sra. del Rosario de Don. Cristobal 1º.- 26.4.10.-

Nº 257: Otorgando aporte económico a la delegación de alumnos y docentes de UNR y ATSA, por intercambio cultural.- 27.4.10.-

Nº 258: Aporte económico reintegrable para cubrir gastos de edición del libro póstumo de Fermín Chavez en dos pagos "Memorias del Pueblito".- 27.4.10.-

Nº 259: Téngase por Ordenanza N 862 Referente a la derogación de la Ordenanza Nº 452 /97 establecimiento de Empresa en el ámbito Municipal.- 28.4.10.-

Nº 260: Subsidios a reintegrar con trabajos mes de MAYO 2010 Secretaría de Obras y servicios Públicas.- 28.4.10.-

Nº 261: Subsidios a reintegrar con trabajos mes de Mayo 2010 Terminal de Ómnibus La Delfina.- 28.4.10.-

Nº 262: Subsidios a reintegrar con trabajos mes de Mayo 2010 Viviendas de Interés Social.- 28.4.10.-

Nº 263: Apruébase en todos sus términos el Contrato de locación de Servicios profesionales con la Srita. Noelia Olmedo, por el mes de Abril 2010.- 28.4.10.-

Nº 264: Subsidios a reintegrar con trabajos mes de Mayo 2010 en el Paseo Los Puentes.- 28.4.10.-

Nº 265: Subsidios a reintegrar con trabajos mes de Mayo 2010 en el área de Parques y Paseos.- 28.4.10.-

Nº 266: Otorgando reconocimiento en carácter de subsidio a reintegrar con trabajos Guardia Municipal, mayo 2010.- 28.4.10.-

Nº 267: Adjudicación licitación Privada nº 4/10 contratación mano de obra y materiales de nichos en el cementerio municipal a Corralón 25 de Mayo.- 28.4.10.-

Nº 268: Otorga reconocimiento económico a los Sres. Ramón Oscar Ramallo y Oscar Alberto Ramallo por trabajos de limpieza y desmalezamiento Paseo Los Puentes.- 28.4.10.-

Nº 269: Otorga reconocimiento económico a los integrantes de la Banda MUNICIPAL de Música y Escuela de Música por tareas de ensayo durante el mes de Abril 2010.- 28.10.10.-

Nº 270: Aprobación en todos sus términos los contratos de locación de servicios con los Sres. Javier Salomón, Carlos Jaime, Jorge Dorsch, Estevecorena Domingo y Gómez Hugo Abril 2010.- 28.4.10.-

Nº 271: Aprobación en todos sus términos el convenio celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en el marco programa REDES.- 28.4.10.-

Nº 272: Autorización a la empresa SQUEDUL a la ocupación de la vía pública cales 9 de Julio y Güillani ampliación Red de Gas Domiciliaria.- 29.4.10.-

Nº 273: Otorgando apoyo económico a favor de COPAN para gastos campaña de concientización.- 29.4.10.-

Nº 274: Nombramiento en Planta Permanente a partir del 1º de abril de 2010 Categoría 1 a los Sres. Pedro De kimpe y Néstor Rindlisbacher.- 30.4.10.-

Nº 275: Otorgando en carácter de subsidios a reintegrar con trabajo en el área de Coordinación de Deportes y Recreación, mayo 2010.- 30.4.10.-

Nº 276: Otorgando en carácter de subsidios a reintegrar con trabajo en el área de Inspección General mayo 2010.- 30.4.10.-

Nº 277: Otorgando en carácter de subsidios a reintegrar con trabajo en el área de la Secretaría de Gobierno Hacienda y Promoción Comunitaria mayo 2010.- 30.4.10.-